



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°03 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 09-02-2024, el Pleno del Concejo por unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios, e Incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, en la Provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley".

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, El impuesto predial es un tributo que debe pagar cualquier persona que sea dueña de una propiedad, sin importar el uso que se le dé, ya sea habitacional, comercial o industrial. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos tomando como base su autovalúo, a partir de una declaración jurada. Esta obligación es de periodicidad anual y su recaudación corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio. Máxime si el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su inciso a) del artículo 14°, que los contribuyentes de Impuesto Predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15° y la aplicación del Artículo 30° y 34° en lo que respecta al Impuesto vehicular .

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 03-2024-GAT/MPC de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios, e Incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, en la Provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, presentación de las declaraciones de impuesto Predial, en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, impuesto de alcabala y otros.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

Al respecto, a través del informe legal N°41-2024-OGAJ-MPC/JZM, de fecha 30-01-2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal: 1.-) Se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios, e Incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, en la Provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2024. (...)

Que, mediante Dictamen N°003-2024-CORPAF/MPC la Comisión de Regidores de Planeamiento, Administración y Administración Tributaria, aprueban y en consecuencia elevar al pleno del Concejo de la Municipalidad provincial de Concepción, para su respectiva consideración correspondiente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios tributarios y administrativos, e incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial y vehicular en la provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, Tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal de otorgamiento de beneficios tributarios a través de la Campaña de Tributos Municipales y actualización de datos en las Declaraciones Juradas de Autovaluo para el presente ejercicio fiscal 2024.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, con el voto aprobatorio por unanimidad el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; Y,

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos – contribuyentes, incluidos los pensionistas y los adultos mayores.

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD. Establecer un régimen de beneficios tributarios y administrativos para los contribuyentes y administrados de la Provincia de Concepción, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que deseen formalizar sus predios.

ARTÍCULO 3º: BENEFICIO POR PRONTO PAGO Los contribuyentes que realicen el pago total de la determinación anual de los tributos municipales anteriores al año 2023 y hasta el año 2024, obtendrán un descuento del 30% del valor total del arbitrio de Limpieza Pública (monto Insoluto) y 30% del valor total del Servicio de Serenazgo (monto Insoluto).

ARTÍCULO 4º: OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y reajustes del impuesto predial y Condonación del 100% de intereses en el impuesto vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, en la vía activa y vía coactiva.

1. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos adeudados consecutivos.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio

ARTÍCULO 5º: EXCEPCIONES El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Caceres N° 329

ARTÍCULO 6°: RECURSOS EN TRÁMITE Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributaria y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

ARTÍCULO 7°: VIGENCIA. La Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de marzo del presente ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe la vigencia, los efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Segunda.- Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control, Oficina de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Encárguese a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la Ordenanza.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción a los 14 días del mes de febrero del 2024.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!